



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-013-2017-00471-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	PH INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N° :	896V (1589) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, con tarjeta profesional Nro. 165.420 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010e9ba2e2334862f65c6eb1987738553241f5dd721d28b7fe103e281d87bf0b

Documento generado en 11/11/2020 11:33:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>